



## **RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de agosto de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando: Que se ha recibido solicitud de acceso a la información, la que fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 550-2020, suscrita por la ciudadana G. C.M de M. quien haciendo uso de los derechos que le confiere la Ley de Acceso a la Información Pública, requiere lo siguiente:

***“ a) Copia del depósito del salario del mes de Julio del año dos mil veinte, de Francisco José Alabí Montoya.***

***b) Copia del salario del mes de Julio del año dos mil veinte del Director del Instituto Nacional de la Salud.***

***c) Acuerdo ejecutivo del nombramiento del Director del Instituto nacional de la Salud, en el periodo actual.***

***4. Funciones del Director del Instituto Nacional de la Salud en el periodo actual.***

### **Fundamento del tramite de solicitud.**

Según lo dispone el Art. 50 en los literales, d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares.

Al advertirse que la solicitud cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, se procedió al análisis de fondo

Del análisis del fondo de lo requerido se desprende lo siguiente:

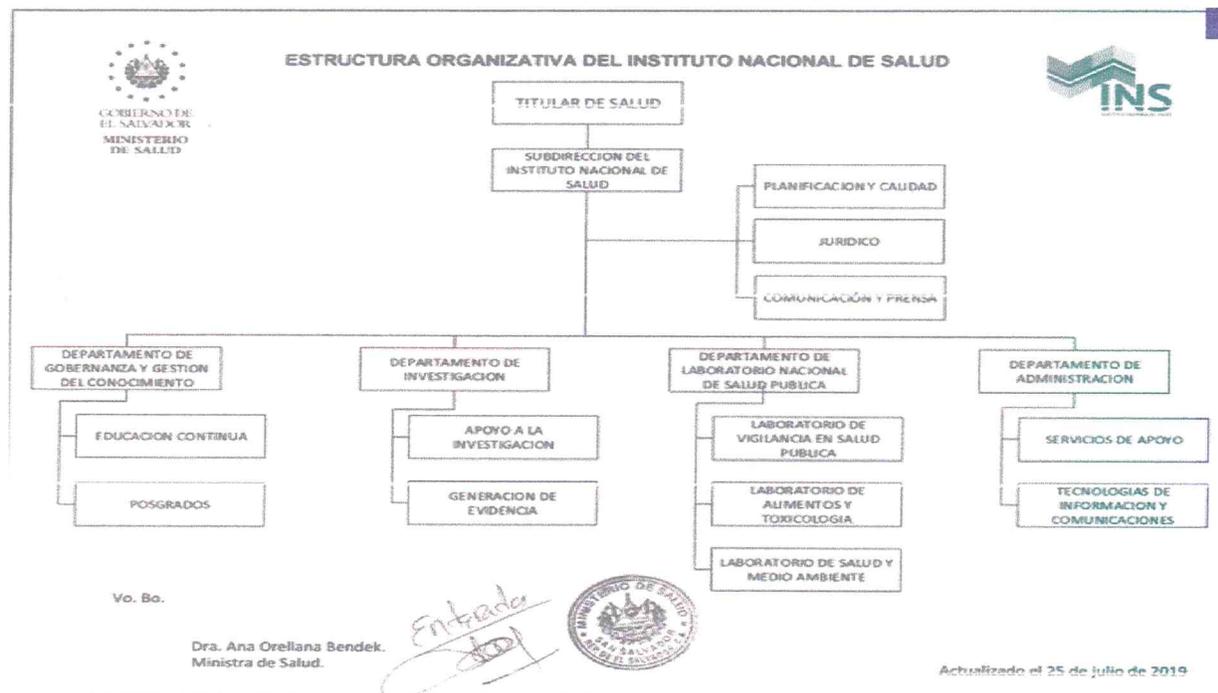
Del literal “a) *Copia del depósito (sic) del salario del mes de Julio del año dos mil veinte, de Francisco José Alabí Montoya*” la definición “ copia del deposito del salario” por su redacción se entiende se pretende obtener constancia del “deposito” a cuenta que la pagaduría institucional hace a la cuenta bancaria del actual ministro de salud respecto de su salario, ello conllevaría revelar un dato que sólo atañe en este caso al ministro, ya que esta vinculada a cuenta bancaria de dicho funcionario. lo cual constituye un dato personal, este requerimiento no es factible procesar.

En relación al numeral b) *Copia del salario del mes de Julio del año dos mil veinte del Director del Instituto Nacional de la Salud*, resulta que el Instituto Nacional de la Salud fue creado por medio del Acuerdo Ejecutivo N.º 894, de fecha trece de septiembre del año dos mil diez, suscrito por la Señora Ministra de ese entonces, Dra. María Isabel Rodríguez, el INS es entonces una organización científico técnica, subordinada al Ministerio de Salud.

El INS, tiene como misión generar, transmitir y difundir conocimientos científicos tecnológicos, promoviendo su incorporación para la solución de los problemas de salud de la población salvadoreña. Entre sus componentes esta la Escuela de Gobierno en Salud, concebido este como

un centro para el desarrollo de capacidades de gobierno y conducción que aseguren el desarrollo de políticas públicas y del sistema de salud en beneficio de toda la población salvadoreña.

La estructura administrativa actual del INS, es la siguiente:



Resulta entonces que al requerir *Copia del salario del mes de Julio del año dos mil veinte del Director del Instituto Nacional de la Salud*, se hace referencia implícita del salario del Titular de este Ministerio, que en todo caso los salarios de todos los cargos dentro de esta cartera de estado se encuentran en la Ley de Salario, aprobada para el presente ejercicio por la Asamblea Legislativa.

Respecto del literal c) *Acuerdo ejecutivo del nombramiento del Director del Instituto Nacional de la Salud, en el periodo actual*. Tal como se ha expresado, el INS cuenta con una Sub Dirección que depende directamente del Titular del Minsal, por ende como tal no se cuenta con un nombramiento de "Director", la actual sub Directora es la Dra. Xochilt Sandoval.

Finalmente del literal d) *Funciones del Director del Instituto Nacional de la Salud en el periodo actual*, es procedente remitir el "Manual de Organización y Funciones del Nivel Superior del MINSAL"

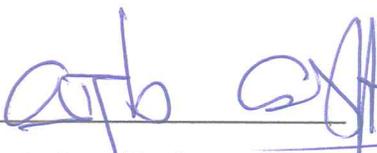
[http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual\\_organizacion\\_y\\_funciones\\_nivel\\_superior\\_v4.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/manual/manual_organizacion_y_funciones_nivel_superior_v4.pdf) en el que a partir de la página 71 hasta la página 95, encontrara lo relativo al INS.

Según lo dispone el Art 62 de la LAIP, [...] en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, por ello es oportuno hacer saber a la ciudadana solicitante que puede consultar el manual de organización en el enlace web arriba establecido.

Por tanto el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Admítase la solicitud de información, presentada por la ciudadana G.C.M de M.
- b) Remítase la presente resolución, que contiene la respuesta a su requerimiento, procesada bajo los principio de sencillez y prontitud, establecidos en el Art. 4 LAIP.

**NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información MINSAL

